GOBIERNO DE NAVARRA

R.S.(Unidad: 10003129)

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, FUNCION PUBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

NEGOCIADO DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS

PROFESIONALES

Nafarroako Gobernua Lehendakaritzako, Funtzio Publikoko, Barneko eta Justiziako Departamentua Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia

Doc.:2018/349431

Gobernuaren Idazkaritzako eta Araugintzako Zerbitzua

18/05/2018 - 13:10

Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa Elkarte, Fundazio eta Lanbide Elkargoen Bulegoa Negociado de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales

Karlos III.a etorb., 2 . Avda. Carlos III, 2 31002 IRUÑA - PAMPLONA Tel. 848 42 66 45 - 848 42 51 36 asociaciones@navarra.es

Alberto Prieto Álvarez Asociación de Personas con Discapacidad de Corella-ADISCO C/ Combonianos nº 16 31591 Corella

La Directora General de Presidencia y Gobierno Abierto, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 261/2018, de 15 de mayo, de la Directora General de Presidencia y Gobierno Abierto, por la que se inscribe la modificación de los estatutos de la entidad denominada "Asociación de Personas con Discapacidad de Corella-ADISCO" en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra.

Con fecha 2 de mayo de 2018 se presenta en el Registro solicitud de inscripción de la modificación de los estatutos de la "Asociación de Personas con Discapacidad de Corella-ADISCO".

Una vez examinado el expediente, se constata que se cumplen los requisitos exigidos en los artículos 7 y 16 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia,

HE RESUELTO:

- 1º. Inscribir la modificación de los estatutos de la "Asociación de Personas con Discapacidad de Corella-ADISCO" en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra.
- 2º. Notificar la presente Resolución a la Asociación, con la advertencia de que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Pamplona/Iruñea, quince de mayo de dos mil dieciocho. LA DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO ABIERTO, Edurne Eginoa Antxo."

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos Pamplona, quince de mayo de dos mil dieciocho.

> El Director del Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa.

Cin Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Lehendakaritza, Funtzio Publikoa,
Barnea eta Justizia
Presidencia, Función Pública, Inserv. Justicia

Gobernuaren Idazkaritzako eta Araugintzako zarbitzua Bervicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normaliva

José Contreras López

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CORELLA -ADISCO"

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Modificación.

Los presentes Estatutos de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CORELLA, nº 2909 de Registro, e inscrita con fecha 8 de Agosto de 1.996 han sido modificados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones de desarrollo.

La Asociación tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro y sometiendo su actuación a criterios democráticos, con el alcance establecido en la citada Ley Orgánica.

Artículo 2.- Denominación.

La Asociación de Personas con Discapacidad de Corella "ADISCO" es una entidad sin ánimo de lucro, de iniciativa social y está constituida por personas con cualquier tipo de discapacidad, gestores y de enlace, dentro de la Asociación y socios colaboradores que quieran adherirse a los objetivos y fines de esta Asociación a tenor de sus leyes.

Artículo 3.- Domicilio y ámbito territorial y temporal.

El domicilio de ADISCO se halla situado en el Polígono Industrial, calle B, nº 4 de Corella (31591), pudiendo realizar el cambio de este domicilio principal, así como instalar más oficinas en otros sitios en atención a su expansión y al desarrollo de sus actividades.

El ámbito de actuación será el de la Comunidad Foral de Navarra.

Ello sin perjuicio de integrarse en posibles federaciones si las circunstancias así lo exigen. Su duración es indefinida.

Artículo 4.- Objetivos y fines.

La Asociación de Personas con Discapacidad de Corella, ADISCO, tiene como principales objetivos:

a) Realizar actividades económicas de producción de bienes o prestación de servicios, participando regularmente en las operaciones del mercado, y como finalidad el asegurar un empleo remunerado, prestar los servicios de ajuste personal y social que precisen sus trabajadores con discapacidad y constituir un medio para la integración del mayor número de personas con discapacidad al régimen de trabajo normal en el mercado ordinario de trabajo.



- b) Potenciar el desarrollo de actuaciones para conseguir que las personas con discapacidad tengan un desarrollo personal y social dignamente reconocido.
- c) Promover un estado de opinión pública favorable hacia las personas con discapacidad, mediante el que se les reconozca y potencien los derechos propios de cada persona.
- d) Lograr la plena integración y participación de las personas con discapacidad en la comunidad, según se reconoce en la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- e) Promover la creación y adecuación de puestos de trabajo para personas con discapacidad, así como otra clase de ayudas y servicios precisos para su justo mantenimiento y realización personal. En general, todas aquellas actividades que permitan a las personas con discapacidad gozar de los derechos reconocidos por la legislación vigente.
- f) La inserción social o sociolaboral de personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo.
 Para llevar a cabo este objetivo la Asociación participará como promotora en

sociedades en el porcentaje que legalmente se establezca.

Artículo 5.- Personalidad jurídica.

La Asociación tendrá personalidad jurídica propia, independiente de la de sus asociados, conforme al capítulo II del Título II del libro I del Código Civil, artículo 35 y siguientes y en consecuencia gozará poder poseer bienes de todas clases, adquiridos por legados o herencia, así como para disponer de su venta, canje o hipoteca o cualquier otra figura jurídica que comprende la absoluta y libre disposición de ellos, con sujeción a la ley y a los presentes Estatutos.

Artículo 6.- Recursos y medios.

Para conseguir sus fines, esta Asociación hará uso de todos los medios legales a su alcance, tanto económica como puramente asociativo, asistencial, residencial, laboral, educativo, cultural, deportivo, etc.

Artículo 7.- Patrimonio fundacional y presupuesto anual.

Constituyen los recursos de la Asociación:

- a) Las cuotas de los socios.
- b) Las herencias, legados y donativos que reciba de sus bienhechores.
- c) Las subvenciones que reciba a nivel público o privado, y siempre dentro del marco de la legalidad vigente.

El patrimonio fundacional de la Asociación es nulo y el presupuesto anual será aprobado en la correspondiente Asamblea General.

CAPÍTULO II: LOS SOCIOS

Artículo 8.- De los miembros asociados.



El número de socios es ilimitado y el sistema de ingreso es a petición propia. Hay dos clases de socios:

- a) Socios colaboradores, personas que por su función o actividad esté relacionada o vinculada a la Asociación y a sus fines.
- b) Socios beneficiarios, serán las propias personas con discapacidad a cuyo servicio se crea la Asociación.

En todo caso, será requisito para obtener la condición de socio, tener capacidad para obrar.

La Asamblea podrá conceder el Título de socio honorario a las personas que por méritos o servicios realizados se les considere merecedores de tal honor y, tendrá que ser aprobado por la Asamblea Plenaria de socios.

Artículo 9.- Derechos y deberes de los socios colaboradores.

- a) Tomar parte, con libertad de palabra y voto, en las Asambleas Generales y sus debates.
- b) Elegir y ser elegido a la Junta Directiva, así como de otros Órganos Directivos de la Asociación.
- c) Exponer por escrito a la Junta Directiva quejas y sugerencias respecto a la Asociación sobre la marcha de la misma.
- d) Solicitar información sobre la marcha de la Asociación.
- e) Examinar las actas y cuentas de la Asociación en los planes y normas establecidas.

Artículo 10.- De los socios beneficiarios.

Tendrán los mismos derechos que los socios colaboradores y además:

- a) Podrán exigir la declaración de los Derechos de las personas con discapacidad promulgados por la ONU.
- b) Solicitar la ayuda de la Asociación para conseguir aquellas metas que se propongan en materia de enseñanza, integración laboral, asistencia social, deportes, formación de cualquier tipo...
- c) Utilizar a la Asociación para resolver cualquier problemática personal o social.
- d) Colaborar, por todos los medios, al mayor prestigio de la Asociación y al cumplimiento de sus fines, dando a la Junta Directiva cuantas sugerencias considere de interés.

Artículo 11.- Procedimiento de admisión de socios.

Podrán ser socios de la Asociación y beneficiarios, todas las personas que reuniendo los requisitos exigidos en cada caso, quieran sumarse a la labor que constituye el objeto de la Asociación y lo soliciten por escrito.

El ingreso de los socios deberá ser acordado por la Asamblea General.

Artículo 12.- Pérdida de la condición de socio.

La condición de socio se pierde:



- a) Por renuncia voluntaria comunicada a la Junta Directiva, mediante escrito dirigido al Presidente, que a su vez lo comunicará a la Asamblea General.
- b) Por acuerdo de expulsión adoptado por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, respecto de aquellos miembros que desacrediten o perjudiquen a la Asociación por no cumplir lo establecido en estos Estatutos, por falta de pago de cuotas, o de colaboración en los fines de la Asociación.

El acuerdo de expulsión podrá ser impugnado por el socio, socios afectados por el mismo, a través del ejercicio de las correspondientes acciones judiciales ante la Jurisdicción Ordinaria.

Cuando se proceda a la expulsión se incoará expediente, con audiencia del interesado, correspondiendo la decisión final al Órgano Ejecutivo de la Junta Directiva, en votación secreta.

 c) Cuando deje de reunir cualquiera de las condiciones que motivaron su ingreso.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 13.- Órganos de Gobierno.

La Asociación de Personas con Discapacidad de Corella, ADISCO, se regirá por sistema de autogobierno y el principio de representación a través de los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva.
- c) Órgano Ejecutivo.
- d) Comités locales.
- e) Comités de centros (Residencias, Talleres,...etc.).

Artículo 14.- Asamblea General.

El poder supremo de la Asociación de Personas con Discapacidad de Corella, ADISCO, reside en la totalidad de los miembros reunidos en la Asamblea General. Forman dicha Asamblea todos los socios colaboradores, representaciones de los Ayuntamientos y socios beneficiarios, no pudiendo hacerse representar ninguno por persona que no lo sea, pero sí por otro socio siempre que le otorgue la representación por escrito. Para que sus acuerdos sean válidos bastara con la mayoría simple de los votos favorables a los mismos, siempre que haya sido convocada reglamentariamente.

Artículo 15.- Convocatorias.

La Asamblea General será convocada por la Junta Directiva en sesión Ordinaria una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio y en sesión



extraordinaria cuando así lo acuerde dicha Junta o se le solicite por la tercera parte de los socios.

Las convocatorias ordinarias se efectuarán mediante una circular dirigida a todos los miembros con una antelación de siete días, haciendo constar en ella el lugar exacto de la reunión, fecha, hora y relación de los temas a tratar. Para las extraordinarias se regirá por las mismas normas.

Artículo 16.- Quorum.

La Asamblea General de socios quedará constituida válidamente en primera convocatoria cuando concurra la mayoría de los socios, bajo la Presidencia del Presidente de la Asociación y de los demás componentes de la Junta Directiva, la segunda convocatoria bastará cualquier número de socios presentes o debidamente representados.

Los acuerdos que se adopten deberán ser aprobados por mayoría de los socios presentes o representados, decidiendo en caso de empate el Presidente. Dichos acuerdos se transcribirán en el libro de actas, haciendo constar las decisiones adoptadas, así como las oposiciones argumentadas entre las mismas. Y serán firmadas por el secretario y el Presidente.

Para la adopción de acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, se requerirá el voto favorable de dos tercios de los asociados presentes o representados.

Artículo 17.- Funciones de la Asamblea.

Corresponde a la Asamblea General Ordinaria las siguientes funciones:

- a) Examinar y aprobar, en su caso, la memoria y el balance del ejercicio anterior así como los presupuestos y los proyectos para el próximo.
- b) Tomar decisiones que afecten a la marcha de la Asociación y que sean sometidas a su consideración y aprobación por la Junta Directiva.

Serán competencias de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombrar los miembros de la Junta Directiva y de las Comisiones o Comités Locales, así como los del Centro, cubrir las vacantes y renovar dichos cargos.
- b) Modificar los Estatutos de la Asociación.
- c) Decidir la disolución de la Asociación.

Artículo 18.- Junta Directiva.

Es la representación legal de la Asociación a las que competen funciones de gestión y representación, así como las funciones ejecutivas.

Como representante máximo de la Asociación ejercitará todos los actos de administración y dominio ante toda clase de Organismos y Tribunales, los derechos que le correspondan.

Artículo 19.- Composición.

La Junta se compondrá de un Presidente, un Vice-presidente, un Tesorero, un Secretario asociados y un número impar de vocales que correspondan según los Comités Locales y de Centros nombrados en los pueblos de la merindad o en su caso de Corella.

Artículo 20.- Duración.

Los cargos de la Junta Directiva durarán dos años y se renovarán por la mitad, pudiendo ser reelegidos. La elección se hará en votación secreta, en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 21.- Renovación.

Los cargos serán renovados en primer término el Presidente, Tesorero y los Vocales que correspondan, en la segunda renovación, el Vice-presidente, el Secretario y los Vocales restantes, así se hará sucesivamente. En caso de vacantes producidas durante la vigencia del mandato, la Junta Directiva nombrará a otros socios que permanecerán en funciones hasta la próxima celebración de la Asamblea General que procederá a designar a los ocupantes de dichos puestos que quedaron vacantes.

Artículo 22.- Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá, previa convocatoria una vez al mes, bajo la presidencia del Presidente o de quien haga sus veces.

También podrá reunirse siempre que lo acuerde el Presidente o lo pidan tres de sus miembros.

Artículo 23.- Acuerdos.

Para tomar acuerdos, en primera convocatoria, se necesitará más de la mitad de los componentes. Si no hubiese asistencia necesaria se tendrá en cuenta lo que especifica el artículo 16 de los presentes Estatutos.

Decidirá el voto de la mayoría de los asistentes y en caso de empate decidirá el Presidente. Los acuerdos se reflejarán en Acta, que se inscribirá en el libro correspondiente.

Artículo 24.- Remuneración.

Los cargos de la Junta Directiva no tendrán ninguna remuneración económica.

Artículo 25.- Funciones de la Junta Directiva.

Corresponde a la Junta Directiva, por delegación de la Asamblea General, la facultad de gestión y representación, y más concretamente lo siguiente:

- a) Convocar y fijar la fecha de celebración de la Asamblea General.
- b) Redactar los Presupuestos y Balances.



- c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- d) Asumir la suprema dirección de la Asociación en la totalidad de sus actos.
- e) Dictar el Régimen administrativo y económico de la Asociación.
- f) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y acuerdos válidos adoptados en Asamblea General.
- g) Controlar el régimen económico de la Asociación.
- h) Organizar y presidir actos sociales.
- i) Crear cuando lo considere oportuno, comisiones de trabajo a las que encomendará funciones según las necesidades o conveniencias de cada momento, con carácter transitorio.
- j) Adoptar y llevar a la práctica cualquier otra función que fuera precisa para la buena marcha de la Asociación.

Artículo 26.- Órgano Ejecutivo.

Dentro de la misma Junta Directiva, funcionará un Órgano Ejecutivo, que será una Comisión de trabajo permanente, encargada de llevar a cabo los acuerdos tomados por la Junta Directiva.

Este órgano se reunirá periódicamente, siempre que sea necesario. Su función será:

- a) Ejecutar los acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- b) Convocar y fijar la fecha de celebración de la Junta Directiva, señalando el orden del día de la misma.
- c) Llevar a cabo los trabajos que le sean encomendados por la misma.
- Realizar los estudios y estudiar las sugerencias, así como cualquier otra que se considere oportuna para la buena marcha de la Asociación.

Artículo 27.- Composición.

El Órgano Ejecutivo lo componen: El Presidente, Vice-presidente, Tesorero y Secretario de la Asociación de Personas con Discapacidad de Corella, ADISCO, siendo renovados cuando lo sean los respectivos cargos dentro de la Junta Directiva. A estos podrá añadirse representantes de otras organizaciones que puedan colaborar con nuestra Asociación, trabajando para un mismo fin.

Artículo 28.- Las funciones del Presidente.

- Presidir las reuniones de la Junta General, de la Junta Directiva y del Órgano Ejecutivo.
- 2. Representar a la Asociación, tanto en los actos oficiales, como en los particulares.
- 3. Llevar la firma social.
- Ordenar el adecuado cumplimiento de los Estatutos, así como de los acuerdos válidamente adoptados en las reuniones de los órganos citados: Asamblea General y Junta Directiva.
- 5. Ser ordenador de pagos.
- 6. Delegar en el Vice-presidente bien sea obligatoriamente por ausencia, enfermedad, o voluntariamente por acuerdo conveniente.
- 7. Cualquier otra derivada a la referida representación.

Artículo 29.- Funciones del Secretario.

- Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación excepto los de Contabilidad.
- 2. Llevar el Libro de Registros de Socios.
- 3. Redactar las Actas de las Asambleas Generales y de las Juntas Directivas.
- 4. Librar certificaciones con referencia a los libros y documentos de la Asociación, con el Vº Bº del Presidente.
- 5. Redactar la memoria anual

Artículo 30.- Funciones del Tesorero.

- 1. Custodiar los fondos de la Asociación, respondiendo de las cantidades que se haya hecho cargo.
- 2. Efectuar los cobros y pagos que el Presidente ordenase y anotarlos en los libros correspondientes.
- 3. Custodiar los libros y documentos de contabilidad.
- 4. Exigir a cuantos de una manera u otra manejan fondos de la Asociación, la correcta contabilidad y justificación de los mismos.
- 5. Comunicar inmediatamente a la Junta Directiva el incumplimiento e irregularidad que se produzca en cobros, pagos y en general en la gestión económica de la Asociación.

Artículo 31.- Movimiento de fondos.

Para todo movimiento de fondos de la Asociación y en general los cobros y pagos, tendrán las firmas del Presidente o el Vice-presidente y el Tesorero, siendo necesario la firma de los dos.

Artículo 32.- Asistencia.

La asistencia de los miembros de la Junta Directiva a sus reuniones es obligatoria, siendo excusada por causa justificada ante el Presidente.

Artículo 33.- Comités locales.

Los Comités locales se crearán según lo determina el artículo 36 en aquellos municipios en los cuales actúe la Asociación de Personas con Discapacidad de Corella, ADISCO.

La misión de los mismos será la de representar a la Asociación en su respectiva localidad realizando aquellas gestiones que le sean encomendadas dentro de su respectivo municipio, sirviendo de enlace y representación de la Junta Directiva, de la cual formarán parte como vocales.

Artículo 34.- Composición.

Los Comités locales estarán formados por un representante del Ayuntamiento, que bien puede ser un Concejal del mismo.



Deberá ser designado por el propio Ayuntamiento, pudiendo pertenecer a la Comisión de Bienestar Social, si esta comisión está formada.

Un socio beneficiario que será elegido por los socios de su propia localidad y un socio colaborador que igualmente será elegido por los socios de su propia localidad.

Este Comité deberá asistir, total o parcialmente a todas las reuniones de la Junta Directiva, de la que forma parte como vocales, llevando a la misma la problemática de la persona con discapacidad de su localidad, y llevar a cabo los fines generales de la Asociación.

Artículo 35.- Duración.

La duración del representante del Ayuntamiento será mientras ostente la condición de concejal del mismo, nombrando sustituto el propio Ayuntamiento a su renovación.

El socio beneficiario y colaborador tendrán una duración en sus cargos de dos años y se renovarán por la mitad, pudiendo ser reelegidos.

La elección se hará por votación secreta, entre los socios o las personas con discapacidad del municipio, cada uno de ellos elegirá al representante de su grupo.

En la primera renovación será elegido el socio colaborador. En la segunda la persona con discapacidad. Así se hará sucesivamente, en caso de producirse vacantes, la Junta Directiva nombrará a quien le sustituya, de acuerdo con los socios colaboradores y beneficiarios, según a que grupo pertenezca la vacante producida del propio municipio.

Artículo 36.- Creación y finalidad.

Los Comités de Centros se crearán por la Junta Directiva cuando entren en funcionamiento secciones dependientes de la Asociación.

Su finalidad será la de dirigir los centros que puedan crearse dentro de la Asociación, ayudando a la consecución de los fines y objetivos enumerados en el artículo 4 de los presentes Estatutos, dando prioridad a la creación de algún taller que proporcione trabajo a la persona con discapacidad.

Artículo 37.- Composición.

Existirán tantos Comités de Centros como se estime crear, teniendo cada Centro un Presidente y un Secretario que serán elegidos por la Asamblea General conforme lo señalado por la Junta Directiva; la duración de los cargos será la misma que la de la Junta Directiva.

Artículo 38.- Gestión.

Para una gestión más dinámica, el Presidente de cada Comité de Centros, recibirá de la Junta Directiva las directrices necesarias.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 39.- Financiación.

El cumplimiento de los fines de la asociación y la financiación de sus actividades, se costearán a través de:

- Las cuotas de los asociados.
- Los donativos voluntarios de asociados y otras personas.
- Las subvenciones públicas o privadas.

Artículo 40.- Obtención de fondos.

La Asociación de Personas con Discapacidad de Corella, ADISCO, procurará obtener fondos mediante la tramitación de subvenciones o desarrollo de actividades deportivo recreativas, festivales, exhibiciones o competiciones deportivas, etc.

Los posibles beneficios o excedentes que pudiesen producirse en cada ejercicio se reinvertirán íntegramente para la creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social.

CAPÍTULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 41.- Disolución.

La disolución de la Asociación solo podrá hacerse por imperativo legal o por acuerdo de la Asamblea General que reunida en sesión plenaria designará una terna de socios que compondrán la Comisión Liquidadora.

Artículo 42.- Comisión Liquidadora.

La Comisión Liquidadora conjuntamente con la Junta Directiva, procederá al pago de las deudas, al cobro de los créditos y a fijar el haber líquido resultante.

Artículo 43.- Remanente.

Si después de efectuada la liquidación quedase algún remanente, se donará al servicio social de base de cada Ayuntamiento que sea partícipe.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y de representación, en todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones de desarrollo.

El Presidente

Fdo.: Valentín Carranza Roldán

DILIGENCIA:

Fdo.: Alberto Prieto Álvarez

El Secretario

D. Alberto Prieto Álvarez, Secretario de la Asociación, a que se refieren estos Estatutos, CERTIFICA: que los presentes Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas por la Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha 27 de abril de 2018.

En Corella a 28 de abril de 2018

IKUS ONETSIAK, Lehendakaritzako eta Gobernu a Resolución de la Irekiko zuzendari nagusiak behean adierazten den egunean emandako Ebazpenaren bidez: 2018 MAI, 15

VISADOS, conforme Directora General de Presidencia y Gobierno Abierto de fecha:

15 MAY 2018

LEHENDAKARITZAKO ETA GOBERNU IREKIKO ZUZENDARI NAGUSIA (LA DIRECTORA SENERAL DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

GOBIERNO DE NAVARRA

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, FUNCION PUBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA

NEGOCIADO DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS

PROFESIONALES

R.S.(Unidad: 10003129)

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra

Lehendakaritzako, Funtzio Publikoko, Barneko eta Justiziako Departamentua Departamento de Presidencia. Función Pública, Interior y Justicia

18/05/2018 - 13:10

Doc.:2018/349431

Gobernuaren Idazkaritzako eta Araugintzako Zerbitzua Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa Elkarte, Fundazio eta Lanbide Elkargoen Bulegoa Negociado de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales Karlos III.a etorb., 2 . Avda. Carlos III, 2 31002 IRUÑA - PAMPLONA Tel. 848 42 66 45 - 848 42 51 36

ASOCIACION DE DISMINUIDOS FISICOS Y PSIQUICOS DE CORELLA ADISCO PLAZA DE ESPAÑA S/N

31591 - CORELLA

Gobernuko Elkarteen Nafarroako Erregistroaren informazio-oharra.

Zuzendaritza Taldea

Aurkeztutako inskripzio eskaeraren ondorioz, aditzera ematen da gaurko egunarekin idatzia gelditu dela Elkarteen Erregistro honetan 2018ko apirilaren 27an Batzarrean hautatutako egindako Taldea, zeinaren osaera Zuzendaritza honako hau baita:

Registro de Nota informativa del Asociaciones del Gobierno de Navarra.

asociaciones@navarra.es

Junta Directiva

Como resultado de la solicitud de inscripción presentada se informa de que, a día de la fecha, ha quedado anotada en este Registro de Asociaciones, la Junta Directiva elegida por la Asamblea celebrada el 27 de abril de 2018 y compuesta por:

- Lehendakaria: Valentín Carranza Roldán Presidente
- Idazkaria: Alberto Prieto Álvarez Secretario
- Lehendakariordea: Francisco Javier Librada Pezonaga Vicepresidente
- Diruzaina: Clara Bermejo Martínez Tesorera
- Bokala: Antonio José Delgado Guillorme Vocal
- Bokala: Manuel Ayuso Cueva Vocal
- Bokala: María Socorro Sanz Yoldi Vocal

Pamplona 9 de mayo de 2018 Iruña 2018ko maiatzaren 9a

Builegoburua / La Jefa del Negociado
Nafarroako Gobernyla
Gobierno/le Navarra
Lehenjiklanjikla, Funtylo/Publikoa, Barnea eta Justizia

Publikoa, Barnea eta Justizia Pública, Interior y Justicia Huncien

Gobernuar eta Araugi Zerbitzua Elkarte, Fundazi Lanbide Elkargo

del Gobierno y Acción Normativa Negociado de Asociaciones, Fundaciones y Colegios

Servicio de Secretariado

Maria Jose Mangado Cortes